tencia sanitaria a la población que se determine en función de su cartera de servicios.

Quinto. Por parte de la Consejería de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre el Hospital de Morón y el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de asistencia especializada, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Sexto. La Consejería de Salud definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para cada Centro.

Sevilla, 2 de enero de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Conseiera de Salud

ORDEN de 2 de enero de 2008, por la que se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena y se le adscribe su gestión a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, contempla la posibilidad de que por la Consejería de Salud se establezcan nuevas estructuras, con criterios de gestión y funcionales, para la prestación de los servicios de atención especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En este contexto, el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena, se configuran como una nueva estructura de atención sanitaria, que persigue mejorar la accesibilidad a los dispositivos sanitarios, tanto diagnósticos como terapéuticos, potenciar la alta resolución mediante consultas de acto único, alternativas a la hospitalización tradicional y cirugía sin ingreso, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar los circuitos de consultas y exploraciones, todo ello en el marco de una estrategia de mayor eficacia y calidad asistencial mediante nuevas estructuras funcionales por proceso que potencien la cooperación asistencial entre atención primaria y especializada.

Por otra parte, dada la positiva experiencia que ha supuesto, desde la perspectiva de la gestión, el modelo de la Empresa Pública y el desarrollo por parte de éstas de modelos organizativos innovadores, orientados a la alta resolución y estructuras funcionales por procesos, se considera por motivos de eficacia la oportunidad de encomendar la gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud y en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 62.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena.

Segundo. En el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena se prestará la cartera de servicios que se establezca en el correspondiente Contrato-Programa.

Tercero. La gestión del Centro Hospitalario de alta resolución de Benalmádena, con efectos desde su apertura, se llevará a cabo por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Cuarto. La Empresa Pública Hospital Costa del Sol dotará al Centro de Alta Resolución de Benalmádena del personal necesario para desarrollar la actividad propia que se prevea en el Contrato-Programa.

Quinto. El régimen económico-financiero, patrimonial, jurídico y laboral aplicable al Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena será el previsto para la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Sexto. El Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena, ubicado geográficamente en el Área Hospitalaria del Hospital Virgen de la Victoria, prestará asistencia sanitaria a la población que se determine en función de su cartera de servicios.

Séptimo. Por parte de la Consejería de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena y el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de asistencia especializada, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Octavo. La Consejería de Salud definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para cada Centro.

Sevilla, 2 de enero de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizacioines estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2007/2008.

Habiéndose convocado por Orden de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio de 2007), ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2007/2008

Considerando que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación del alumnado en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que el mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, fe-